

ACTA No. 005 - Extraordinaria
COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO (CTSF)

FECHA: Miércoles, 13 de septiembre de 2023

HORA: 8.00 a.m.

LUGAR: Reunión virtual Microsoft Teams

ORDEN DEL DÍA

- 1 Verificación Quórum
- 2 Tema: Post review IFRS 15 (preguntas 6 a 11)
- 3 Propositiones y varios
- 4 Cierre

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Asistentes a la reunión:

No.	NOMBRE	ENTIDAD (*)
1	PAOLA ANDREA SANABRIA GONZALEZ	CTCP
2	CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÌGUEZ	CTCP
3	EDGAR AUGUSTO PEDRAZA PULIDO	PWC
4	OFELIA SUAREZ	ACCIVALORES
5	ANGIE JIMENA TORRES	BANCO DAVIVIENDA
6	JACQUELINE PEÑA	PWC
7	ANDRÉS FIGUEROA	PWC
8	MONTSERRAT TRONCOSO	PWC
9	VIVIAN PAOLA MARIÑO	MAZARS
10	ELVA DOMINGUEZ	PWC
11	ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA	BANCOLOMBIA
12	ANDRÉS PINZÓN	PWC
13	LUCINDA DÍAZ CLEVES	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
14	JAIRO ENRIQUE CERVERA	CTCP
15	JUAN CARLOS GUTIERREZ MORENO	
16	LEYDI RODRIGUEZ MONTIEL	
17	LAURA JUNCO CAICEDO	

(*) La participación de cada asistente a la reunión es a título personal; por lo cual, no compromete a la entidad a la cual se encuentra vinculado.

2. Tema: Post review IFRS 15 (preguntas 6 a 11)

Edgar Pedraza como Presidente del Comité toma la palabra e indica que el objetivo de este punto del día es poner a consideración de todos los miembros del Comité las respuestas sugeridas del Post Implementation Review de la NIIF 15 (preguntas 6 a 11) que se trabajaron previamente en mesas de trabajo, con los miembros que se habían postulado para tal fin. Posteriormente estas respuestas sugeridas se incorporarían en una comunicación que se remitiría al Consejo Técnico, para luego dar traslado a GLENIF.

Miembros participantes de las mesas de trabajo del PIR NIIF 15:

Nombre Miembro	Entidad
Ofelia Suarez	Asobolsa
Andrés Figueroa	PwC
Sergio Botero	Banco de Bogotá
Andrés Pinzón	PwC
Víctor Ramírez	BDO

Montserrat Troncoso como Secretaria del Comité toma la palabra y muestra el documento que se ha preparado con los comentarios consolidados. Se procede a realizar la lectura de las preguntas 6 a 11 del Post Implementation Review de la NIIF 15 y los comentarios sugeridos.

Toma la palabra Ofelia Suárez – Asobolsa, para exponer los comentarios sugeridos de la pregunta 6 sobre “Licencias”.

Toma la palabra Andrés Figueroa – PwC, para exponer los comentarios sugeridos de la pregunta 7 sobre “Requerimientos de información a revelar”.

Toma la palabra Andrés Figueroa – PwC, para exponer los comentarios sugeridos de la pregunta 9 sobre “Aplicación de la NIIF 15 con otras Normas NIIF de Contabilidad”.

Toma la palabra Andrés Pinzón – PwC, para exponer los comentarios sugeridos de la pregunta 10 sobre “Convergencia con el Tema 606”.

Se indica que los comentarios sugeridos de la pregunta 8 sobre “Requerimientos de transición” y la pregunta 11 sobre “Otros asuntos” serán remitidos por mail a los miembros del Comité durante el transcurso del día.

Se consolidan los comentarios y se prepara el documento final para enviar al Consejo:

COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO - CTSF

Revisión Post Implementación

NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

Pregunta 6 - Licencias

(a) ¿Proporciona la NIIF 15 una base clara y suficiente para contabilizar los contratos que implican licencias? En caso negativo, ¿por qué no?

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

Comentarios:

(a) Si proporciona una base clara y suficiente para contabilizar los contratos que implican licencias. En la Sección B párrafos B52 a B62 la NIIF indica como deben reconocerse las licencias de propiedad intelectual y como definir el momento en que las obligaciones de desempeño son cumplidas por una entidad para su contabilización, también establece la identificación y revisión del contrato o de las prácticas tradicionales del negocio para determinar si la licencia es una obligación de desempeño distinta o no de otros bienes o servicios comprometidos.

(b) N/A

Pregunta 7 - Requerimientos de información a revelar

(a) ¿Los requerimientos de información a revelar de la NIIF 15 hacen que las entidades proporcionen información útil a los usuarios de los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?

(b) ¿Algunos de los requerimientos de información a revelar de la NIIF 15 dan lugar a costos continuos significativos?

(c) ¿Ha observado una variación significativa en la calidad de la información revelada sobre los ingresos de actividades ordinarias? En caso afirmativo, ¿cuál es, en su opinión, la causa de dicha variación y qué medidas, en su caso, podría adoptar el IASB para mejorar la calidad de la información facilitada?

Comentarios:

(a) Es importante considerar que el párrafo 110 establece la información a revelar, en el cual se indica que esta debe proveer a los usuarios de los estados financieros comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos que surjan de contratos de clientes, por medio de información cuantitativa y cualitativa.

La norma surge en reemplazo de la NIC 18 (ingreso de actividades ordinarias) y la NIC 11 (contratos de construcción). Vale decir que esta norma es más restrictiva que las dos anteriores, en ese sentido, su implementación da cabida a cambios significativos en el perfil de ingresos, así como en el reconocimiento de costes asociados.

Al interior de la norma y específicamente dentro de los párrafos 110 al 128 se establecen una serie de factores sobre los cuales las entidades han venido trabajando en las nuevas revelaciones y las cuales han mejorado de gran manera la información financiera, lo cual ha permitido establecer una norma en común que ha permitido una unificación de criterios, a través de un marco más sólido que da respuesta a la resolución de problemas de los ingresos de actividades ordinarias, y la simplificación en la preparación de los estados financieros, y lo que ha convertido a la NIIF 15 una de las más relevantes toda vez que tiene un impacto fuerte en los estados financieros, dependiendo del sector de aplicación pueden tener distintos impactos, el objetivo de mejorar la información financiera, eliminar incongruencias entre la aplicación de la norma para las diferentes industrias teniendo en cuenta las siguientes condiciones: El principio básico de esta norma es que una entidad reconocerá los ingresos ordinarios para representar la transferencia de bienes o servicios prometidos a los clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

(b) Costos adicionales producto de los requerimientos de revelaciones no han sido identificados.

(c) En relación con la variación significativa en la calidad de la información revelada sobre los ingresos de actividades ordinarias, considero que ha logrado que desde los preparadores de la información financiera hasta los usuarios de esta misma puedan comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos que surgen de contratos de clientes. Los cambios que ha traído la aplicación de la norma han traído variaciones y cambios positivos, y no ha llevado a contraprestaciones negativas.

La NIIF 15 a nivel de revelaciones ha llevado que estas sean más específicas, principalmente en el reconocimiento de los ingresos de contratos de clientes con el objeto de brindar exactitud y unificación del juicio profesional en la revelación de la información financiera, de esta forma se disminuye el margen de error en el reconocimiento y medición, y se da cumplimiento con el principio económico del ingreso, en donde se indica que a través del ingreso se mide la capacidad que tiene un ente económico para satisfacer sus necesidades o para cubrir obligaciones.

Pregunta 8 - Requerimientos de transición

(a) ¿Funcionaron los requerimientos de transición como pretendía el IASB? ¿Por qué sí o por qué no?

Comentarios:

Los requerimientos fueron útiles para la reducción de costos de implementación de la norma, dado que permitió diferentes mecanismos para la transición, incluyendo soluciones prácticas, introduciendo la opción de utilizar el método retroactivo modificado para reducir el costo y la carga de la transición para los preparadores de los estados financieros, entre otros aspectos.

Consideramos que estas soluciones prácticas fueron de mucha utilidad, aunque un aspecto a considerar es que podría haber afectado la comparabilidad de la información financiera, relevante para la evaluación de tendencias históricas de la propia entidad y de entidades del mismo sector, entre otros.

A pesar de que la NIIF 15 incluyó los requerimientos de revelaciones necesarios, la aplicación de diferentes opciones sin estar asociado a su nivel de impacto podría haber afectado la utilidad de la información, en aquellos casos en los que la NIIF 15 tuvo impactos significativos. Para complementar el ejercicio requerido por el IASB, sería necesario contar con un estudio adicional; por ejemplo, a nivel de las entidades en Colombia y a nivel internacional que cotizan en los mercados de valores, para determinar el nivel de aplicación del método retroactivo modificado o de las soluciones prácticas y los impactos correspondientes.

Pregunta 9 - Aplicación de la NIIF 15 con otras Normas NIIF de Contabilidad

(a) ¿Está claro cómo aplicar los requerimientos de la NIIF 15 con los requerimientos de otras Normas NIIF de Contabilidad? En caso negativo, ¿por qué no?

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

Comentarios:

Dentro de las principales críticas que se han hecho a la NIIF 15 por parte los preparadores de la información y/o auditores, se enfocan a que la norma no refleja de manera adecuada los ingresos de sectores económicos como las telecomunicaciones y telefonía, teniendo en cuenta el manejo de incentivos a sus clientes y las características de operación de estas empresas, indican que se verá afectado el sector mobiliario al reflejar sus ingresos progresivamente y las empresas proveedoras de tecnología por las características del mismo en el tema de determinación de precios, sin embargo no es un tema que sea un foco de atención en compañías del sector financiero.

Así mismo es importante precisar que dentro de los párrafos 2 y 6 de la norma hace referencia que principalmente hay alcance sobre ingresos por la transferencia de los bienes y servicios solo si la contraparte del contrato es un cliente, así mismo dentro de la medición y revelación hay aspectos de gran importancia sobre la identificación de un contrato.

Para los preparadores de la información y a los auditores aun cuando es claro la derogación de otras normas con la entrada en vigencia de la NIIF 15, es de resaltar que por otro lado en relación al párrafo 7, en el cual se establece que un contrato con un cliente puede estar en parte dentro del alcance de la NIIF 15 y por otro lado dentro del alcance de otra norma las cuales se indican en el párrafo 5. A partir de esto, hay aspectos muy interesantes y directos con ejemplos, como lo son contratos en compañías de petróleo, sin embargo, para otro tipo de transacciones es importante primero identificar el tipo de transacción, definir el alcance y determinar cómo separar o medir de forma inicial las partes del contrato, para de forma posterior determinar bajo que norma estará sujeta tal transacción. Para efectos de lo anterior, en ocasiones es difícil y/o complejo determinar el alcance y más cuando dentro del sector financiero, se observan varias industrias con componentes muy separados.

Así mismo, en la medida que los mercados monetarios y de capital, así como estrategias de crecimiento van saliendo, se deberían considerar si hay ajustes a realizar, enmiendas nuevas y/o la incorporación de nuevas normas específicas, como por ejemplo para contratos Coins.

Pregunta 10 - Convergencia con el Tema 606

(a) ¿Qué importancia tiene para usted mantener el nivel actual de convergencia entre la NIIF 15 y el Tema 606 y por qué?

Comentarios:

Es importante mantener el nivel actual de convergencia entre la NIIF 15 y el Tema 606 por las siguientes consideraciones:

En contexto mundial los preparadores de información cumplen con los marcos de referencia establecidos, sin embargo esto no debe afectar al usuario de la información ni su toma de decisión basado en esa información, es por ello que toma relevancia mantener un alto grado de convergencia entre diferentes normas.

Como lo resume el anexo A de la agenda 6ª de post implementación de NIIF 15, las diferencias identificadas aun cuando son más de las deseadas (16 ítems), estas son consideradas menores y no impactan de manera relevante o significativa la información generada por lo que no debe influir en la decisión del usuario de la información en diferentes mercados.

El anexo C de la NIIF 15 se puede validar en detalle el análisis los consejeros del IASB y la conclusión general es que las diferencias entre el Tema 606 y la NIIF 15 no debería generar un efecto significativo.

Pregunta 11 - Otros asuntos

(a) ¿Existen otros asuntos que, en su opinión, el IASB debería examinar como parte de la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 15? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas cuestiones y por qué deberían examinarse?

Comentarios:

Sin comentarios.

3. Proposiciones y varios

Paola Sanabria – CTCP informa que el IASB emitió el 12 de septiembre de 2023 las enmiendas o modificaciones anuales sobre las NIIF que tienen conforme a sus agendas, donde se observan aclaraciones, modificaciones o ampliaciones a las siguientes normas: NIIF 1 Adopción por primera vez de las NIIF, NIIF 7 Instrumentos financieros revelaciones, Guía de la NIIF 7, NIIF 9 Instrumentos financieros, NIIF 10 Estados financieros consolidados, NIC 7 Estado de flujos de efectivo. El consejo técnico pone a consideración el estudio de dichas enmiendas en el comité.

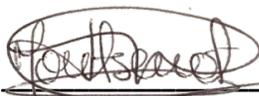
No se presentaron temas adicionales a considerar en la reunión y se finalizó la misma a las 8:45 a.m.

4. Cierre



Edgar Pedraza
Presidencia Colegiada

Víctor Ramírez



Montserrat Troncoso
Secretaría Técnica CTSF